



**Texto íntegro de la propuesta de modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la mercantil GRUPO VINÍCOLA MARQUÉS DE VARGAS, S.L.**

El Consejo de Administración de la mercantil GRUPO VINÍCOLA MARQUÉS DE VARGAS, S.L. (la "**Sociedad**") propone a la Junta General Ordinaria de Socios, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad el día 20 de junio de 2024, a las 12:30 horas, modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, que regula el capital social de la Sociedad, y que actualmente tiene la siguiente redacción:

***“ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL***

*El capital social es de 13.789.020 euros, desembolsado en su totalidad y dividido en 229.817 participaciones sociales, de 60,00.-€ de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 229.817, ambas incluidas.*

*En los aumentos de capital con creación de nuevas participaciones sociales cada socio tendrá derecho a asumir un número de participaciones proporcional al valor nominal de las que posea. Sin embargo, no habrá lugar a este derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o de todo o parte del patrimonio escindido de otra sociedad.*

*En lo no previsto en los presentes Estatutos respecto al aumento y reducción de capital social se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en la legislación complementaria.”*

La redacción modificada del artículo 5 de los Estatutos Sociales que se propone es la siguiente:

***“ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL***

*El capital social es de 14.989.020 euros, desembolsado en su totalidad y dividido en 249.817 participaciones sociales, de 60,00.-€ de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 249.817, ambas incluidas.*



*En los aumentos de capital con creación de nuevas participaciones sociales cada socio tendrá derecho a asumir un número de participaciones proporcional al valor nominal de las que posea. Sin embargo, no habrá lugar a este derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o de todo o parte del patrimonio escindido de otra sociedad.*

*En lo no previsto en los presentes Estatutos respecto al aumento y reducción de capital social se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en la legislación complementaria.”*